



Ayuntamiento de Las Herencias

Expediente 54/2019

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE TAQUILLEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE LAS HERENCIAS Y DE EL MEMBRILLO (ANEJO DE LAS HERENCIAS), PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020.

El Ayuntamiento de Las Herencias convoca prueba selectiva para proveer por el procedimiento de oposición, la formación de DOS bolsas de trabajo, una para Las Herencias y otra para El Membrillo, para contrataciones mediante obra o servicio, de **TAQUILLEROS para las Piscinas Municipales**.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases es la formación de una DOS Bolsas de Trabajo y la contratación de cuatro personas que desempeñen las funciones de TAQUILLERO en las Piscinas Municipales de Las Herencias y de El Membrillo (Anejo de Las Herencias) durante el verano de 2019, en régimen laboral temporal.

Las contrataciones referidas traen causa directa de las necesidades puestas de manifiesto en este Ayuntamiento con motivo de la apertura de las piscinas municipales durante el verano de 2019.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, 10 de Las Herencias, y en el Centro Social de El Membrillo, así como en la sede electrónica <https://lasherencias.sedelectronica.es>.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o comunicación telefónica.

TERCERA.- DESCRIPCION DE LAS TAREAS A REALIZAR.

- Exender a los usuarios de la piscina municipal los bonos y entradas a la misma, y liquidar la recaudación efectuada a la Tesorería del Ayuntamiento.
- Comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto se deberá revisar y comprobar los bonos a los usuarios todos los días.
- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
- Limpieza de las instalaciones.

CUARTA.- DEDICACION Y RETRIBUCIONES.

La dedicación será de 35 horas semanales, en jornadas de mañana o tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada del servicio encomendado.

La retribución bruta total percibida será la correspondiente al puesto de



Ayuntamiento de Las Herencias

trabajo, en consonancia con la dedicación, más la parte proporcional de pagas extras por el mismo importe.

QUINTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de a circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Encontrarse empadronado en Las Herencias, al menos con un tiempo mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo para la presentación de la solicitud.
- b) No haber trabajado para el Ayuntamiento durante el año en curso.
- c) Disponibilidad completa en horario de mañana y tarde, así como durante los fines de semana.
- d) No se contratarán durante la misma temporada de verano a la vez a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar los trabajos o servicios.

Se considerará por unidad familiar el número de personas que conforme a los datos del padrón municipal, a la fecha de la presente convocatoria, convivan en el mismo inmueble, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del solicitante:

- 1º grado: padres, suegros, hijos, yerno-nuera.
- 2º grado: abuelos, hermanos, cuñados, nietos.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de



Ayuntamiento de Las Herencias

finalización del plazo de presentación de durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

SEXTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, Anexo a esta convocatoria, que dirigirán a al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se acompañarán de:

- Fotocopia del NIF.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para que el Tribunal pueda considerar válidamente presentadas las solicitudes que no se hayan presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el aspirante deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, telefax acreditativo del hecho de haber sido presentada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. (Fax: 920-709131).

El plazo de presentación será hasta el próximo día **17 de mayo de 2.019 (incluido)**.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y del Centro Social de El Membrillo, disponiéndose de modelos oficiales de solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Las Herencias a disposición de los aspirantes.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior se publicarán en el Tablón de Anuncios de estas dependencias municipales.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 15 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Ayuntamiento de Las Herencias

Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, y el artículo 4.e.) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y el Tribunal que ha de calificar las pruebas tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.

SECRETARIO: Un funcionario a designar por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES: Dos funcionarios a designar por el Sr. Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la realización de un examen tipo test de 30 preguntas, con cuatro respuestas cada una, para contestar en un plazo máximo de 1 HORA, relacionado con la materia de matemáticas.

Fecha y hora del examen: se determinará tras la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lugar del examen: Centro Cultural de Las Herencias sito en C/ Talavera.

Puntuación máxima = 10 puntos.

El resultado del examen y la valoración final podrá consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Centro Social de El Membrillo.

DÉCIMA. - CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en el examen.

DÉCIMOPRIMERA.- CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE.

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida por las personas solicitantes, el Tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a su orden:

- 1º.- Personas con discapacidad
- 2º.- Mujeres
- 3º.- Personas de mayor edad.

DÉCIMOSEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará en función de las necesidades de servicio del Ayuntamiento de Las Herencias y en todo caso el día de apertura de las piscinas



Ayuntamiento de Las Herencias

municipales de Las Herencias y El Membrillo y finalizará con el cierre de la temporada de piscinas de 2019.

DÉCIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes admitidos de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de DOS años a contar desde la primera contratación laboral que se produzca. En caso de que la relación de aspirantes se agotara, se podrá abrir otra bolsa de trabajo.

Los nombramientos se formalizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Primero.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se determinará por el Ayuntamiento los puestos que se necesitan cubrir y se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

Segundo.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido, en función del puesto a desempeñar, y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Tercero.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

Los aspirantes que resulten contratados por el Ayuntamiento, bien a través de estas bases u otras ofertas de empleo que se realicen, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa al finalizar el contrato con el Ayuntamiento.

Cuarto.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad, etc.) se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente, pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quinto.- La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho período. El aspirante que no supere el período de prueba será excluido de la bolsa.

DÉCIMOCUARTA.- NORMAS REGULADORAS.

En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

La Herencias, firmado digitalmente al margen
El Alcalde

Fdo. Pedro Díaz Moreno



Ayuntamiento de Las Herencias
